Zoho Sign Document ID: -D1BL9QGOLO0EZMIKQDMEXYOSNCGUE5LDXLIQVHYHLO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

4600013666

CONTRATO N°:	4600013666
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA
CONTRATISTA:	UT GILMEDICA - IH
NIT:	901582212-1
OBJETO:	Adquirir los equipos biomédicos y dispositivos médicos, necesarios para la ejecución del proyecto "Formación de la prestación de servicios de salud y las acciones de salud pública durante la pandemia SARS COV-2 (covid-19) en Antioquia
VALOR:	$14.286.136.377. IVA incluido
PLAZO:	Un (1) mes contado a partir de la fecha del acta de inicio
TIPOLOGIA CONTRACTUAL:	Compraventa
DOMICILIO:	Medellín

Entre los suscritos a saber: **LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 43.514.714, actuando en calidad de **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA (E),** encargada mediante Decreto Departamental N° D 2022070002623 del 05 de abril de 2022, facultada para la celebración de contratos mediante Decreto Departamental No. 2021070000522 del 01 de febrero del 2021, previa aprobación del Comité Interno de Contratación y del Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación del Departamento de Antioquia, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA,** de una parte y de la otra, **FRANCISCO ALFONSO ROMERO CONDE,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 79.381.978, quien en calidad de **Representante Legal Suplente** actúa en nombre y representación legal de la **UNIÓN TEMPORAL GILMEDICA IH,** creada por las sociedades GILMEDICA S.A.S. NIT 890317417-9, INGENIERÍA HOSPITALARÍA S.A.S. NIT 811.044.610-4 y GILESA S.A.S NIT. 901.174.894-2, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se acuerda celebrar el presente contrato, el cual fue adjudicado por Resolución Número S 2022060003157 del 8 de febrero de 2022, previa Licitación Pública No. 12727, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Adquirir los equipos biomédicos y dispositivos médicos, necesarios para la ejecución del proyecto "Formación de la prestación de servicios de salud y las acciones de salud pública durante la pandemia SARS COV-2 (covid-19) en Antioquia.

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

Zoho Sign Document ID: -D1BL9QGOLO0EZMIKQDMEXYOSNCGUE5LDXLIQVHYHLO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

4600013666

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: Se pretende adquirir 3083 equipos biomédicos para 121 Empresas Sociales del Estado y 3 municipios (Abriaqui, Puerto Berrio y Puerto Triunfo) para beneficiar un total de 124 municipios de Antioquia, así:

N°	EQUIPOS	CANTIDAD
1	ASPIRADOR DE SECRECIONES	151
2	BÁSCULA PARA BEBÉS	148
3	EQUIPO DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS PORTATIL	274
4	EQUIPO DE ORGANOS DE PARED	58
5	FONENDOSCOPIO	270
6	OXIMETRO DE PULSO	315
7	TENSIOMETRO ADULTO FIJO	66
8	TENSIOMETRO ADULTO PORTATIL	335
9	CONCENTRADOR DE OXIGENO	391
10	CONCENTRADOR DE OXIGENO DE ALTO FLUJO	10
11	FLUJOMETRO SIMPLE	106
12	EQUIPO DE QUÍMICA SANGUÍNEA	19
13	CENTRIFUGA	37
14	GLUCOMETRO	224
15	DESFIBRILADOR	120
16	ELECTROCARDIOGRAFO	109
17	INCUBADORA DE TRANSPORTE	46
18	LAMPARA DE CALOR RADIANTE	84
19	LAMPARA DE FOTOTERAPIA	11
20	DOPPLEER FETAL	191
21	MONITOR FETAL	107
22	VIDEOLARINGOSCOPIO	9
23	INTENSIFICADOR DE	2

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

Zoho Sign Document ID: -D1BL9QGOLO0EZMIKQDMEXYOSNCGUE5LDXLIQVHYHLO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

4600013666

	IMÁGENES	
TOTAL		**3083**

La distribución de los equipos para cada ESE se realizara de acuerdo al Anexo 4 de los estudios previos *Distribución equipos por entidad* (documento que hace parte integral del presente contrato), en cumplimiento del proyecto presentado por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, el cual fue aprobado y financiado por el Ministerio de Salud. El Departamento de Antioquia entregará los equipos a las Empresas Sociales del Estado y a los Municipios mencionados mediante actas de entrega, ya que el proyecto tiene destinación específica.

TERCERA. REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS. EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta las especificaciones mínimas técnicas exigidas por la entidad que se encuentran en el Anexo 2 de los Estudios Previos (documento que hace parte integral del presente contrato). *Especificaciones técnicas*, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en concordancia a la oferta presentada en la licitación pública número 12727.

CUARTA. PLAZO: Un (1) mes, contado a partir de la fecha del acta de inicio.

QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA: Lugar de Ejecución: La entrega de los equipos biomédicos tendrá lugar en las instalaciones citadas en el Anexo 4 de los estudios previos. Distribución equipos por entidad. **Lugar de Entrega de documentos:** Los documentos generados durante la ejecución del objeto del contrato deberán ser entregados en la oficina 807 del CAD.

SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($14.286.136.377) IVA incluido. El valor del contrato que se pretende suscribir será cancelado por el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** al **CONTRATISTA** en pagos parciales según los equipos biomédicos efectivamente entregados y de acuerdo a la facturación presentada.

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002, con los soportes de pagos de las planillas únicas de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato será sujeto de las siguientes retenciones de Ley:

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

Zoho Sign Document ID: -D1BL9QGOLO0EZMIKQDMEXYOSNCGUE5LDXLIQVHYHLO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

4600013666

- Estampilla Pro Desarrollo Departamental 0.6%
- Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor 2.0%
- Estampilla Politécnico JIC 0.4%
- Estampilla Pro Hospitales Públicos de Antioquia 1%
- Estampilla Pro Institución Universitaria de Envigado 0.4%
- Tasa Pro Deporte y Recreación 1%

Total: 5.4%
Adicionalmente tendrá la retención en la fuente de acuerdo a la normatividad vigente

SEPTIMA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Las erogaciones que **EL DEPARTAMENTO** deba efectuar con ocasión del presente contrato se atenderán con cargo a los rubros presupuestales 23-2-02-01-004/131D/4-OI3150/C19061/010064009002 por valor de $11.919.864.221 y 23-2-02-01-004/131D/4-OI3142/C19061/010064009002 por valor de $ 2.366.272.156, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°3500048512 y 3500048513 del 27 de enero de 2022 y Registro Presupuestal N° 4500056604 del 13 de mayo de 2022.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones comunes tanto del Contratante como del Contratista: **1**. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación. **2** Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato. **3**. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato. **4**. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. **5.** Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto. **6.** Propender por el logro de los productos pactados. **7.** Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato; entre otras.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Obligaciones Técnicas: 1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos, en el Pliego de Condiciones y Adendas si las hubiere. **2**. Entregar los equipos biomédicos en los sitios determinados en el Anexo 3 de los estudios previos. Entrega, instalación, entrenamiento y mantenimiento, con las especificaciones técnicas descritas y en las cantidades solicitadas. **3.** Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción sin costo alguno, todos los equipos que no cumplan con las especificaciones

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

Zoho Sign Document ID: -D1BL9QGOLO0EZMIKQDMEXYOSNCGUE5LDXLIQVHYHLO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

4600013666

técnicas o que no cumplan con las condiciones exigidas anteriormente, de forma inmediata. **4.** Garantizar la calidad y precio pactado de los equipos biomédicos. **5.** Aportar los documentos necesarios en los que se logre evidenciar el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas para los equipos biomédicos a adquirir. Los documentos aceptados para realizar esta verificación serán solamente: manuales de usuario, manuales de servicio, brochure, ficha técnica y catálogos. Todos de propiedad intelectual del fabricante, lo anterior quiere decir que los documentos diseñados por el oferente en relación al equipo no serán tenidos en cuenta. **6.** Entregar equipos biomédicos nuevos. No se aceptará bajo ninguna circunstancia Dispositivos médicos considerados como equipo biomédico usado o repotenciado. (Decreto 4725 de 2005). **7.** Las entregas se deberán realizar teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la Gobernación, o por quien este designe. **8.** La instalación deberá realizarse de acuerdo con los protocolos establecidos en los manuales de usuario y mantenimiento del fabricante por personal técnico idóneo y realizar registro de esta actividad. **9.** Las capacitaciones deben darse por personal técnico idóneo y personal asistencial cuando aplique, al personal de mantenimiento y personal asistencial de cada entidad receptora. De esta actividad deberá entregar registro diligenciado. **10.** El oferente debe ofrecer mantenimiento preventivo y correctivo especializado, para cada equipo biomédico y dispositivo medico según lo especifique el Anexo 3 de los estudios previos, "Entrega, instalación, entrenamiento y mantenimiento". **11.** La periodicidad de los mantenimientos se realizaran de acuerdo a las especificaciones del Anexo 3 de los estudios previos. "Entrega, instalación, entrenamiento y mantenimiento". **12.** Entregar un Plan de Mantenimiento Integral que describa de forma detallada la metodología de trabajo y los servicios propuestos a incluir para la prestación del mismo conforme a lo dispuesto en el Anexo 3 de los estudios previos. "Entrega, instalación, entrenamiento y mantenimiento". **13.** Los mantenimientos preventivos deberán involucrar como mínimo las siguientes acciones: **a)** Realizarse siguiendo los protocolos establecidos por el fabricante en los manuales de servicio, incluyendo los respectivos kits de mantenimiento durante el plazo de garantía ofertado, sin generar costo adicional para la E.S.E Hospital. **b)** Las pruebas técnicas para verificación de parámetros se deben realizar de acuerdo con las especificaciones dadas por el fabricante. **c)** Los datos registrados y las observaciones a las que haya lugar deben ser consignados en el mismo reporte técnico. **d)** Se debe anexar certificado de calibración vigente de los equipos de patrones empleados. **14.** Todas las observaciones se deben informar al área de equipo biomédico de la E.S.E. **15.** Establecer las recomendaciones del mantenimiento para el tiempo posterior al vencimiento del periodo de garantía. **16.** Elaborar, diligenciar y entregar al supervisor del contrato carpeta de hoja de vida por cada uno de los bienes objeto del contrato que contenga como mínimo: **a)** Formato diligenciado de hoja de vida; **b)** Copia del registro sanitario o permiso de comercialización y copia de la declaración de importación; **c)** Certificado de calibración o verificación cuando aplique; **d)** Cronograma de mantenimiento preventivo y calibración durante la vigencia de la garantía; **e)** Registro de capacitación; **f)** Registro de instalación o puesta en funcionamiento; **g)** Pruebas de fábrica correspondientes al equipo; **h)** Manual/guía de instalación; **i)** Manual de

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

Zoho Sign Document ID: -D1BL9QGOLO0EZMIKQDMEXYOSNCGUE5LDXLIQVHYHLO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

4600013666

operación/usuario; **j)** Manual de mantenimiento/servicio; **k)** Diagrama de partes, despiece y diagramas de circuitos; **l)** Guía rápida de funcionamiento (que será ubicada en un lugar visible); **m)** Lista de chequeo para mantenimiento preventivo; **n)** Guía de limpieza y desinfección; **o)** Hojas de vida de los ingenieros biomédicos que realizarán el soporte postventa con (registro Invima y tarjeta profesional). **17.** Entregar certificado de calibración en los equipos que miden, cuentan y pesan, expedido por un laboratorio de metrología autorizado en Colombia. Si el equipo no requiere calibración debe entregar certificado del fabricante que así lo estipule. Teniendo en cuenta que es un equipo nuevo se debe anexar el certificado que indique la periodicidad de la calibración y a partir de cuánto tiempo se debe empezar a realizar. Si durante el tiempo de garantía se debe cumplir con este requerimiento el proveedor lo deberá realizar, según lo ofertado. **18.** Documento que garantice que los equipos biomédicos (excepto los que miden, cuenten o pesan) cuentan con la trazabilidad respecto a verificación o calibración, de no ser así, se debe justificar por parte del fabricante que no se requiere dicho proceso. **19.** Entregar las pruebas de fábrica correspondientes al equipo. **20.** Entregar informe técnico de pruebas de funcionamiento y puesta en marcha del equipo. **21.** Entregar certificado de vida útil de los equipos adjudicados determinado en años, el cual deberá venir respaldado por el fabricante a partir de la entrega del equipo en la ESE. **22.** Manuales del fabricante: operación, funcionamiento y/o mantenimiento; todos en español y en idioma de origen. Mínimo en medio magnético, preferiblemente impreso. **23.** Entregar ficha de características técnicas de los elementos aptos para la limpieza, desmanche y desinfección del bien adquirido junto con la guía de recomendaciones para efectuar la limpieza, desmanche y desinfección. De no entregarse, el proveedor del equipo se hará responsable por daños ocurridos al equipo durante los procedimientos de limpieza y afines. **24.** El equipo ofertado se suministrará con todos aquellos dispositivos o elementos de interconexión, accesorios de anclaje o fijación necesarios para un total y correcto funcionamiento y obtención de los correspondientes permisos y autorizaciones requeridos por la legislación vigente. **25.** Entregar el listado de consumibles para el correcto funcionamiento del equipo junto con la vida útil de cada uno de ellos según recomendación de fábrica y listado de repuestos de cambio programado una vez se termine la garantía el equipo y el valor en el mercado. **26.** El fabricante o representante de la marca en Colombia deberá indicar si es posible utilizar accesorios y/o consumibles de otra marca diferente, para lo cual entregará una carta a la Supervisión antes del despacho de los bienes a cada entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por la Gobernación de Antioquia, indicando qué marca de accesorio y/o consumible se puede utilizar por cada equipo. El documento estará firmado por el fabricante o por el especialista de línea y el representante legal del proponente. **27.** Todos y cada uno de los equipos deben incluir accesorios y elementos originales de fábrica que garanticen su normal y correcto funcionamiento de acuerdo con lo indicado por el fabricante. **28.** Entregar declaración expedida por el fabricante o por el representante en Colombia de los equipos que está en capacidad para suministrar los insumos, partes, repuestos y el servicio de mantenimiento durante cinco (5) años, como mínimo, o durante la vida útil del equipo si es inferior. El servicio técnico deberá ser local. **29.**

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

Zoho Sign Document ID: -D1BL9QGOLO0EZMIKQDMEXYOSNCGUE5LDXLIQVHYHLO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

4600013666

Entregar acta que relacione las entregas de los equipos y los documentos detallados anteriormente, con recibo a satisfacción por parte del representante legal de cada entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por la Gobernación de Antioquia y de la persona encargada del almacén o activos fijos cuando aplique. Se deberá entregar copia de las actas de entrega con recibo a satisfacción al supervisor del contrato. **30.** Entregar al supervisor del contrato CD con todos los manuales, registros sanitarios, y declaraciones de importación de todos los equipos. **31.** En el evento en que se requiera realizar preinstalaciones para el correcto funcionamiento del equipo, deberá informar por escrito las actividades, materiales y cantidades requeridas para su estudio y aprobación por parte de la Supervisión dentro de los cinco (5) calendarios siguientes al inicio de la ejecución del contrato. Los tiempos de instalación deberán estar contemplados en el cronograma enviado al supervisor del contrato. **32.** El oferente debe presentar un documento expedido por el FABRICANTE O DISTRIBUIDOR, en donde certifique de manera clara, la garantía de los bienes ofertados, que en ningún caso podrá ser inferior a UN (1) año, la cual deberá extender a la Entidad beneficiará (ESE), donde se compromete a remplazar a la mayor brevedad posible, sin ningún costo para la Entidad cualquier bien o repuesto, y a cubrir cualquier daño que aplique por concepto de Garantía, derivado de las CONDICIONES DE USO NORMAL del bien o insumo suministrados. Además, debe garantizar la mano de obra en caso de requerirla por concepto de garantía, comprometiéndose a repetir las actividades mal ejecutadas, cubriendo los daños ocasionados y remplazando los elementos que correspondan. Si las fallas corresponden a la manipulación debe entregar reporte con el diagnóstico y la justificación respaldada por fabricante de por qué no es cubierto por la garantía y anexar la cotización del elemento o elementos requeridos para restituir el equipo a su estado normal de funcionamiento. **33.** Garantizar en caso de fallo correctivo: **a)** Respuesta telefónica durante las 3 primeras horas después de haber sido informado el daño (Solicitud realizada por la entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por la Gobernación de Antioquia vía telefónica, e-mail, web y/o fax), para lo cual deberá entregar un documento donde se especifiquen los medios para realizar cualquier llamada de servicio de garantía y mantenimiento. Esta debe incluir como mínimo dirección de la empresa, teléfono y extensiones (en caso de tenerlas), celular, fax, correo electrónico ó e-mail; **b)** Atención presencial en un plazo no mayor a dos (2) días calendario, de reportado el fallo para los items: arco en C, lámpara de calor radiante, desfibrilador, incubadora de transporte; **c)** Se entenderá por tiempo de parada del equipo y no se descontará del tiempo de garantía, el lapso comprendido entre el momento en que el equipo deja de funcionar y a) el momento en que el equipo es reparado por personal del contratista, o b) el momento en que se ponga en funcionamiento el equipo de respaldo que será entregado por el contratista; **d)** En caso que la falla del equipo tenga un tiempo de parada superior a TRES (3) días durante el periodo en que se encuentra vigente la garantía, el contratista deberá entregar un equipo en reemplazo de iguales o superiores características técnicas en un periodo no superior a OCHO (8) días calendario en la entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por la

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

Zoho Sign Document ID: -D1BL9QGOLO0EZMIKQDMEXYOSNCGUE5LDXLIQVHYHLO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

4600013666

Gobernación de Antioquia, en la que se reportó la falla, sin costo para la entidad ni para la Gobernación de Antioquia; **d)** En el evento que el equipo entregado presente fallas recurrentes por defectos de fabricación y mal funcionamiento o el daño del componente o del equipo no puede ser reparado en un término de sesenta (60) días, el oferente debe cambiar el equipo por uno totalmente nuevo de iguales o superiores características en perfecto estado de funcionamiento sin costo alguno para las instituciones; **e)** Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente. **34.** Garantizar que las actualizaciones de software se realizarán acorde a los desarrollos tecnológicos del modelo del equipo y deberán ser parte del soporte posventa sin generar costos adicionales para la entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por la Gobernación de Antioquia o la Gobernación de Antioquia durante el tiempo de la garantía. **35.** Garantizar un responsable nacional del servicio posventa del equipo biomédico que tendrá a cargo el servicio técnico y garantía de repuestos, partes y accesorios durante la vida útil del equipo ofertado. **36.** Toda persona jurídica o natural que preste servicios de mantenimiento y verificación de la calibración para equipos biomédicos de Clases IIb y III, deberá contar con un responsable técnico, el cual deberá ser profesional en ingeniería biomédica o ingenierías afines o personal técnico debidamente acreditado, los cuales deberán registrarse ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, o a entidad sanitaria competente. (Decreto 4725 del 2005). **37.** Debe cumplir con los estándares de calidad aplicables (Decreto 4725 de 2005, Resolución 3100 de 2019) y demás requisitos legales vigentes. **38.** Cumplir con todas las condiciones generales establecidas en los documentos técnicos. **Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras**: **1.** Presentar mensualmente un informe que dé cuenta del avance físico, administrativo, financiero y ambiental de la ejecución del contrato. **2.** Suministrará todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido. **3.** Mantener en el sitio de los trabajos el personal requerido para cumplir el objeto del contrato. **4.** Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en los pliegos. **5.** Conocer y dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable para la ejecución del proyecto. **6.** Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido. **7.** Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento. **8.** Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

Zoho Sign Document ID: -D1BL9QGOLO0EZMIKQDMEXYOSNCGUE5LDXLIQVHYHLO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

4600013666

debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones. **9.** Atender en forma oportuna las instrucciones del interventor/supervisor del contrato. **10.** Informar a la Interventoría/supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos. **11.** Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general. **12.** Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan. **13.** Para efecto de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del contrato, el contratista y las personas que estos contraten para el desarrollo del objeto, están obligados a adoptar todas las precauciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, en cuanto a la bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID 19, lo que se evidenciará con la presentación de protocolos de bioseguridad para proteger a todos trabajadores, contratistas, y visitantes del lugar de trabajo los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad. Dichos protocolos deberán allegarse a la respectiva dependencia contratante por intermedio del interventor/supervisor, en el momento de la firma del acta de inicio, o a más tardar dentro de los cuatro (4) días posteriores a la suscripción de la misma. Los protocolos presentados podrán ser sujetos de verificación con el fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales para enfrentar la pandemia por el COVID 19. (Para contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión con persona natural, este numeral se deberá establecer de la siguiente manera: El contratista deberá atender las medidas establecidas por el Departamento de Antioquia mediante los PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA SERVIDORES Y SERVIDORAS del Centro Administrativo Departamental y sus sedes externas para la prevención y manejo obligatorio del COVID-19). **14.** Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. **15.** La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: **a)**. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. **b)** Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; **c)** Responsabilizarse por la información suministrada; **d)** Suministrar información

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

Zoho Sign Document ID: -D1BL9QGOLO0EZMIKQDMEXYOSNCGUE5LDXLIQVHYHLO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

4600013666

veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones. **16.** Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN. **17.** Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. **18.** El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. **19.** De acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio (en caso de que aplique). **20.** En el evento en que en desarrollo del contrato sea necesario definir sintaxis, artes, aplicativos o programaciones, estás deberán ser entregadas oportunamente por el contratista, con sus respectivos tutoriales y capacitaciones al Departamento, las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Dirección de Informática del Departamento de Antioquia. **21.** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

DECIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL DEPARTAMENTO- SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA se obliga con el contratista a: **1.** Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato. **2.** Coordinar el proyecto de acuerdo con la normatividad establecida. **3.** Ejercer el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión/Interventoría externo (según el caso), de acuerdo con la Ley 80 de 1993, III. DEL CONTRATO ESTATAL, en el Artículo 32. **4.** Exigir al Contratista y al Interventor la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **5.** Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión/interventoría y soportes de ejecución por parte del contratista. **6.** Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al **CONTRATISTA** las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato. **7.** Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras. **8.** Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante Departamento de Antioquia, o interventor cuando aplique, para que ejerza las respectivas funciones. **9.** Solicitar el cambio de las unidades que estén defectuosas. **10.** Verificar y exigir el cumplimiento por parte del contratista el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar (artículo 23 de la Ley

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

Zoho Sign Document ID: -D1BL9QGOLO0EZMIKQDMEXYOSNCGUE5LDXLIQVHYHLO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

4600013666

1150 de 2007 y 42 de la Ley 80 de 1993. **11.** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La supervisión será **TIPO B colegiada**, ejercida por los funcionarios designados de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quienes velarán por el cumplimiento del objeto del contrato. Serán las funciones asignadas en el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia y hará el seguimiento administrativo, técnico, contable y financiero del mismo y además las siguientes: **1)** Remitir periódicamente todos los documentos originales y en copia, según el caso, que soporten el presente contrato a la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, para su archivo y custodia. **2)** Conservar en esa dependencia copia de todos los documentos remitidos que soportan la ejecución del presente contrato y que se generen en desarrollo de la supervisión. **3)** Cumplir con las funciones establecidas en el Procedimiento y Manual de Interventoría aprobado por el Sistema de Gestión de la Calidad de la Gobernación de Antioquia. **4)** Asistir, o quien lo reemplace, a la liquidación del contrato. **5)** Exigir y verificar previo a la realización de los pagos que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día con el pago de aportes parafiscales y los relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes mencionados, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada acorde con el régimen disciplinario vigente (artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). Para los efectos, los supervisores tendrán en cuenta lo consagrado en la cláusula de aportes.

DECIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: El contratista debe prestar Garantía Única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la celebración del contrato, así: a) **Cumplimiento del contrato**: en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad y Correcto funcionamiento del bien:** en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y doce (12) meses más. Adicionalmente, tendrá la obligación de aportar póliza de responsabilidad civil extracontractual por un valor asegurado del cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) mese más, las pólizas de responsabilidad civil extracontractual tendrán que cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 del 2015. Estas Garantías deberán constituirse por **EL CONTRATISTA** máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato o a la solicitud que para el efecto suministre la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

DÉCIMA TERCERA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que al momento de la suscripción se encuentra al día con sus obligaciones por concepto del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

Zoho Sign Document ID: -D1BL9QGOLO0EZMIKQDMEXYOSNCGUE5LDXLIQVHYHLO

parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), debiendo continuar a paz y salvo con los mismos, hasta la liquidación definitiva del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: en el evento en que **EL CONTRATISTA** se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF, deberá presentar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos de la Ley 1819 de 2016 y el Decreto Nacional 862 de 2013.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El cumplimiento de esta obligación será un requisito indispensable para que **EL DEPARTAMENTO – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA** autorice la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato, de conformidad con el parágrafo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

DECIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo con persona alguna, salvo previa autorización por parte de **EL DEPARTAMENTO – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA**. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en el Pliego de Condiciones y en el contrato.

DECIMA QUINTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a comunicar inmediatamente a **EL DEPARTAMENTO – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA**, si llegase a sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses y cesará la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de decidir una posible cesión a causa del conflicto de intereses, la inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, deberá mediar previa autorización escrita de **EL DEPARTAMENTO – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA**, o renunciará a la ejecución del contrato, sin que por ello haya lugar a indemnización alguna.

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

Zoho Sign Document ID: -D1BL9QGOLO0EZMIKQDMEXYOSNCGUE5LDXLIQVHYHLO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

4600013666

DECIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: Si **EL CONTRATISTA** incurriere en mora o fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, podrá **EL DEPARTAMENTO – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA**, mediante Acto Administrativo motivado, imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento parcial o total hasta llegar al 50% del valor del contrato. Una vez impuesta la declaratoria de incumplimiento por parte del **DEPARTAMENTO – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA**, **EL CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA** para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. Esta multa sólo podrá ser impuesta mientras se halle pendiente la ejecución de los compromisos a cargo de **EL CONTRATISTA**. **2) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, **EL DEPARTAMENTO – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA** podrá imponerle, a título de indemnización, una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, lo aquí contenido no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor, por lo que **EL DEPARTAMENTO- SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA** podrá adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados superen el valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren la presente cláusula, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de **EL CONTRATISTA** si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento y de no ser posible, se hará efectiva por jurisdicción coactiva. En cualquier caso, previo a la decisión de imposición de las sanciones por incumplimiento, deberá garantizársele a **EL CONTRATISTA** el derecho al debido proceso, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener al **DEPARTAMENTO – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA**, libre de cualquier

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

Zoho Sign Document ID: -D1BL9QGOLO0EZMIKQDMEXYOSNCGUE5LDXLIQVHYHLO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

4600013666

daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **EL DEPARTAMENTO – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA** no será responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente seleccionado con el cual se celebre el contrato derivado de este proceso de selección, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan del mismo. La relación contractual será exclusivamente con **EL CONTRATISTA** y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley y el contrato celebrado.

DECIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables a **EL CONTRATISTA** ni al **DEPARTAMENTO – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA**, que impidan totalmente la ejecución u obliguen a disminuirla notablemente, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables a **EL CONTRATISTA** o al **DEPARTAMENTO – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA**, u otros similares. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por **EL CONTRATISTA**. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el **DEPARTAMENTO – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA** por no haberlas constituido o mantenido vigente.

PARÁGRAFO: Para la suspensión y reanudación del contrato se seguirá el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Gobernación de Antioquia.

VIGESIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato celebrado será objeto de liquidación bilateral con un término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato. Así mismo, en caso de no efectuarse la liquidación bilateral, el **DEPARTAMENTO – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA** procederá a la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Vencidos los términos señalados anteriormente, la liquidación podrá efectuarse dentro de los dos (2) años siguientes, por lo cual las partes mantienen la posibilidad de liquidar el contrato de común acuerdo y el **DEPARTAMENTO – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA** la potestad de liquidarlo de manera unilateral.

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

Zoho Sign Document ID: -D1BL9QGOLO0EZMIKQDMEXYOSNCGUE5LDXLIQVHYHLO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

4600013666

VIGESIMA PRIMERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ni él, ni sus accionistas o socios, administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces: **a)** Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como lista Clinton, tengan circular roja de INTERPOL, ni se encuentran en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin. **b)** Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. Lo anterior de conformidad con la Circular 2019090000065 del 15 de febrero de 2019, emitida por la Secretaría General de la Gobernación de Antioquia.

VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: Estudios y Documentos Previos; Certificación de aprobación del Comité Interno de Contratación y del Comité de Orientación y Seguimiento; Aviso de Convocatoria Pública, Pliego de Condiciones, Certificado de Existencia y Representación Legal; Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Gerente; Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal del Departamento – Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia; Certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal donde constá que viene cumpliendo y está al día con las obligaciones relacionadas con el pago de aportes de sus empleados al Sistema de Salud, pensiones, riesgos profesionales, Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA; Certificado de la Contraloría General de la República donde consta que ni **EL CONTRATISTA** ni el representante legal figuran en el Boletín de Responsables Fiscales, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación para la Persona Jurídica y el Representante Legal, Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional del Representante legal Certificado Policía Medidas Correctivas.

VIGESIMA TERCERA. EL CONTRATISTA, manifiesta que presentó oferta y participo del proceso que concluye con la suscripción del presente contrato, de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado por el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal, la asignación del Supervisor, la aprobación de las garantías y la firma del Acta de Inicio.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

Zoho Sign Document ID: -D1BL9QGOLO0EZMIKQDMEXYOSNCGUE5LDXLIQVHYHLO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

4600013666

VIGÉSIMA SEXTA. MANIFESTACIÓN: Los contratantes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y detallada del presente documento, en consecuencia, se comprometen al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estipuladas en el mismo.

Para constancia se firma en Medellín, el 10 JUN 2022

EL DEPARTAMENTO – SSSA **LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO** (e)

EL CONTRATISTA **FRANCISCO ALFONSO ROMERO CONDE**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ángela María Arango Rendón Aux. Admon		
Proyectó:	Alejandro Toro Ochoa Profesional 2 UdeA		
Revisó:	Ana María Piedrahita Calderón. Rol Técnico		
Revisó:	Jorge Alberto Mesa Piedrahita. Rol Logístico		
Revisó y aprobó	Juan Esteban Arboleda Jiménez Rol Jurídico		
Revisó y aprobó	Tatiana María Quiceno Ibarra. Directora de Calidad y Redes de Servicios		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

Generated on Jun 3, 2022 11:05 COT

Certificate of Completion

Summary

Document ID : -D1BL9QGOLO0EZMIKQDMEXYOSNCGUE5LDXLIQVHYHLO

Document Name : 4600013666 GIL MEDICA SAS (2)

Sent by : Francisco Romero <francisco.romero@inghospitalaria.com>

Organization : Ingenieria Hospitalaria

Sent on : Jun 3, 2022 11:05 COT

Completed on : Jun 3, 2022 11:05 COT

Sign order : Random

No. of documents : 1

Signers : 1

Receives a copy : 0

Approvers : 0

Destinatarios

		Signature	Initial
Signer	Francisco Romero francisco.romero@inghospitalaria.com		

Emailed on : -

Viewed on : -

Signed on : Jun 3, 2022 11:05 COT

Accessed from : 181.129.65.170

Device used : Web

Authentication type : None